



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: AUTORIZA TRASPASO Y CESION  
COMPLEMENTARIA DE CARTERA DE  
SEGUROS QUE INDICA DE LE MANS  
DESARROLLO COMPAÑÍA DE  
SEGUROS DE VIDA S.A., EN QUIEBRA**

---

**SANTIAGO, 14 JUL 2014**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 179**

**VISTOS:**

1.- Que, la sociedad anónima denominada LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., fue declarada en quiebra por resolución de fecha 6 de enero de 2004, emanada del Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, Autos Rol N° 8742-2003, publicada en el Diario Oficial del día 10 de enero de 2004.

2.- Que mediante escritura pública de fecha 3 de enero de 2008, otorgada ante el Notario Público don Juan Eduardo Avello San Martín, Suplente del Notario Titular don Eduardo Avello Concha, entre Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A. en Quiebra y Euroamerica Seguros de Vida S.A., se celebró el Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad, asumiendo Euroamerica Seguros de Vida S.A. los derechos y obligaciones emanados de las pólizas de seguros de rentas vitalicias emitidas por la fallida, por 124 meses a contar del 1 de febrero del 2008 hasta el mes de mayo del año 2018, comprendiendo el pago del 100% del monto de las pensiones pactadas y cuotas mortuorias que correspondan, ello conforme la Resolución Exenta N° 595 de 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorizó el traspaso y cesión, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 82° del DFL 251, de 1931.

Asimismo, mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2011, otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, entre Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A. en Quiebra y Euroamerica Seguros de Vida S.A. se celebró el Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera Complementaria, asumiendo Euroamerica Seguros de Vida S.A. los derechos y obligaciones emanados de las pólizas de seguros de rentas vitalicias emitidas por la fallida, por el plazo de cuatro meses complementario al ya pactado, emanados de las pólizas de seguros de renta vitalicia que se cedieron en el Contrato referido precedentemente, esto es, a contar del primero de junio del año 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018, comprendiendo el pago del 100% del monto de las pensiones pactadas y cuotas mortuorias que correspondan, ello conforme la Resolución Exenta N° 142 de 28 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorizó el traspaso y cesión, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 82° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, en virtud del último reparto de fondos practicado por el Síndico, existen fondos disponibles para el pago de los créditos preferentes provenientes de contratos de seguros de rentas vitalicias, por lo que teniendo presente lo establecido en el artículo 82° del D.F.L. 251, ya citado, y la facultad especial prevista en el inciso tercero del artículo 80° del D.F.L. N° 251, de 1931, ordenado agregar por la ley N° 19.895, en orden a la liquidación sumaria del activo de la quiebra de una compañía de seguros, y por estimarse ello conveniente para los intereses de la masa de acreedores, se ha resuelto efectuar un traspaso y cesión de cartera complementario a Euroamerica Seguros de Vida S.A., dado que ésta se encuentra cumpliendo con los derechos y obligaciones emanados de los contratos referidos en su calidad de cesionaria de las pólizas de rentas vitalicias, según Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad, ya individualizados, y con el objeto de extender en el tiempo su responsabilidad como aseguradora en los Contratos referidos en el punto 2.- anterior.

4.- Que, según consta en carta de fecha 11 de julio de 2014 suscrita por el Síndico de la quiebra, se ha aceptado la oferta presentada por Euroamerica Seguros de Vida S.A., consistente en la extensión del plazo anterior, mediante el pago complementario por 5 meses completos de las pensiones al 100%, cuotas mortuorias y demás prestaciones o beneficios que correspondan en virtud de las pólizas de rentas vitalicias que componen la cartera cedida.

5.- Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 82° del D.F.L. N° 251, de 1931, tratándose de la quiebra de una compañía de seguros del segundo grupo, cuyas reservas técnicas por seguros de renta vitalicia regidos por el D.L. N° 3.500, de 1980, no estén suficientemente respaldadas por inversiones, la Superintendencia podrá autorizar el traspaso de dichos seguros, sujetando el pago de las pensiones a un plazo determinado. En la autorización del traspaso de cartera, para efectos de lo establecido en el artículo 82° del citado decreto ley, se determinará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la garantía estatal.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la sociedad LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en quiebra, el traspaso complementario de los derechos y obligaciones de los seguros de rentas vitalicias y extender el plazo del Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que asumirá el pago temporal de las pensiones pactadas de las pólizas que se individualizan en nómina adjunta, la que forma parte integrante de esta Resolución, desde el 1 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019, ambos meses inclusive. De esta manera, a partir del mes de marzo del año 2019, las pólizas traspasadas aún vigentes gozarán del beneficio de Garantía Estatal por Quiebra, según lo establecido en el artículo 82° del D.L. N° 3.500, de 1980. En consecuencia, corresponderá al Estado financiar y administrar los pagos de la Garantía Estatal por Quiebra hasta la extinción de las pólizas traspasadas.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- En virtud de lo anterior, a contar del 1 de marzo de 2019 se hará efectiva la Garantía Estatal por Quiebra, en conformidad al artículo 82° del D.L. N° 3.500, de 1980, y corresponderá al Estado financiar y administrar el pago de las pensiones y cuotas mortuorias respectivas, terminando la responsabilidad de pago y gestión por parte de Euroamerica Seguros de Vida S.A.

3.- Redúzcase a escritura pública el contrato de traspaso y cesión complementario, que modificará el Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad, suscrito por escritura pública de fecha 3 de enero de 2008, otorgada ante el Notario Público don Juan Eduardo Avello San Martín, Suplente del Notario Titular don Eduardo Avello Concha, anotándose al margen de dicha escritura, y en su caso protocolícese en la misma Notaría la individualización de los activos que serán traspasados.-

Anótese, comuníquese y archívese

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)